



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 98 -2016-MPC**

Cusco, 31 MAR 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

El Informe N° 122-2015/GGC-RO-SGC/GTVT/MPC, presentado por el Residente de la obra denominada: "Mejoramiento e Integración del Sistema de SemafORIZACIÓN a los Nuevos Corredores SemafORIZADOS en los Distritos de Cusco, Wanchaq, Santiago y San Sebastián, Provincia de Cusco - Cusco"; Informe N° 054-2015-MPC/JRAH-ORMA, del Supervisor de Obra; Memorandum N° 590-GTVT-GMC-2015, del Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte; Informe N° 065-2015/MPC-OGPPI-OPI-OCV-ISB, de los Evaluadores de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 131-2015/MPC-OGPPI-OPI, presentado por el Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 120-2015.MPC/GI-SGEP-CEPI, de la Coordinadora de Estudios de Pre Inversión; Informe N° 804-MPC-GI/2015, presentado por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 1337-OP/OGPPI-MPC-2015, del Director de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 158-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, con Resolución de Gerencia Municipal N° 532-GM-MPC-2014, de fecha 04 de noviembre del 2014, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento e Integración del Sistema de SemafORIZACIÓN a los Nuevos Corredores SemafORIZADOS en los Distritos de Cusco, Wanchaq, Santiago y San Sebastián, Provincia de Cusco - Cusco", con un presupuesto ascendente a S/. 1'159,843.82 (Un Millón Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 82/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de administración directa; asimismo, el referido PIP fue registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, con código SNIP 304029;

**Que**, según Informe N° 122-2015/GGC-RO-SGC/GTVT/MPC, el Residente de dicha obra presenta el expediente de ampliación presupuestal y ampliación de plazo N° 01 de la obra referida; asimismo, solicita realizar el trámite para la aprobación del expediente técnico reformulado, conforme a los siguientes cuadros:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO (S./.)	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (S./.)	ADICIÓN PRESUPUESTAL (S./.)	DEDUCTIVO (S./.)
<b>COSTO DIRECTO</b>	972,765.94	1'333,330.40	360,564.46	



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"

<b>GASTOS GENERALES</b>	140,192.90	154,534.63	14,341.73	
<b>COSTOS DE SUPERVISIÓN</b>	16,485.59	39,761.16	23,275.57	
<b>COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	18,705.27			18,705.27
<b>COSTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA</b>	11,694.12	7,947.43		3,746.69
<b>TOTAL</b>	1'159,843.82	1'535,573.62	398,181.76	22,451.96
<b>TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTAL (S/.)</b>				375,729.80

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	VARIACIÓN C/R al PIP (S/.)	PORCENTAJE %
<b>PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA</b>	1'099,225.51	0.00	0.00%
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N° 01</b>	1'159,843.82	60,618.32	5.52%
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO + ADICIONAL N° 01</b>	375,729.80	375,729.80	34.18%
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO + ADICIONAL N° 01</b>	1'535,573.62	1'535,573.62	39.70%

**TIEMPO DE EJECUCIÓN, INCLUIDO ADICIONAL:**

TIEMPO PROGRAMADO EXPEDIENTE TÉCNICO	90 días
AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL ADICIONAL N° 01	502 días
<b>TOTAL</b>	<b>592 días</b>

Que, mediante Informe N° 054-2015-MPC/JRAH-ORMA, el Supervisor de Obra, concluye que es procedente la ampliación presupuestal y la ampliación de plazo de ejecución; por lo que, otorga su conformidad, ello según a los cuadros referidos líneas arriba;

Que, según Memorandum N° 590-GTVT-GMC-2015, el Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte, solicita al Director de la Oficina de Programación de Inversiones el análisis y pronunciamiento con relación a la ampliación presupuestal y de plazo de ejecución del proyecto;

Que, a través de Informe N° 065-2015/MPC-OGPPI-OPI-OCV-ISB, los Evaluadores de la Oficina de Programación de Inversiones, concluyen que se ha verificado que las variaciones en la fase de inversión constituyen en modificaciones no sustanciales, toda vez que cumplen con lo establecido en el artículo 27°, numeral 1, inciso a y b de la norma, representando una variación del orden de 39.70% respecto al PIP Viable, por un monto de inversión a precios de mercado a nivel de expediente técnico modificado ascendente a S/. 1'535,573.62 (Un Millón Quinientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Tres con 62/100 Nuevos Soles) y el plazo de ejecución de quinientos noventa y dos (592) días calendario; asimismo, refiere que se procederá con la elaboración de las pérdidas económicas que el estado está asumiendo debido a la ejecución de modificaciones sin evaluación y opinión favorable por parte del órgano responsable de la viabilidad del PIP, las pérdidas fueron valorizadas en S/. 212,453.00 (Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles) monto que refleja el mayor costo social por la puesta en servicio con las citadas modificaciones, así también refiere que el órgano



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Oello"

responsable de la viabilidad y elaboración del informe de pérdidas debe hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional;

**Que,** mediante Informe N° 131-2015/MPC-OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones, señala que considerando que los trabajos ya se han ejecutado, se establece que no procede el registro de las variaciones con el formato SNIP 16, correspondiendo el registro como "Modificaciones Ejecutadas Sin Evaluación"; asimismo, señala que se ha procedido con el registro en el Banco de Proyectos de las Variaciones en la Fase de Inversión ejecutadas sin evaluación previa del presente PIP, según el siguiente detalle:

MONTO DEL PIP VIABLE	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 1'099,225.51	S/. 1'159,843.82	S/. 1'535,573.62	18/11/2015

**Que,** según Informe N° 120-2015.MPC/GI-SGEP-CEPI, la Coordinadora de Estudios de Pre Inversión, señala que las modificaciones se encuentran registradas por la OPI en el sistema del MEF y otorga su opinión favorable para la emisión de la Resolución de variaciones en fase de inversión;

**Que,** con Informe N° 804-MPC-GI/2015, el Gerente de Infraestructura solicita la emisión de Resolución de Ampliación y presenta el siguiente cuadro:

MONTO DEL PIP VIABLE	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO MODIFICADO
S/. 1'099,225.51	S/. 1'159,843.82	S/. 1'535,573.62

Refiere que el incremento presupuestal es de S/. 375,729.80 haciendo un porcentaje de variación de con respecto al PIP viable es del 39.70%.

**Que,** a través del Informe N° 1337-OP/OGPPI-MPC-2015, el Director de la Oficina de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la aprobación de adicionales por un monto ascendente a S/. 375,729.80 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Veintinueve con 80/100 nuevos soles) para el presente PIP;

**Que,** mediante Informe N° 158-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la Modificación del Expediente Técnico N° 01 del presente PIP, conforme a los cuadros referidos líneas arriba; opinando además, por la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de quinientos dos (502) días calendario adicionales para la ejecución de la obra, haciendo un total de quinientos noventa y dos (592) días calendario;

**Que,** el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Ocllo"

ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

**Que**, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

**Que**, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metros, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

**Que**, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de aprobación de Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión con ampliación presupuestal del Proyecto citado, por cuanto el





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**

**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"**

presupuesto modificado total del proyecto en mención asciende a S/. 1'535,573.62 (Un Millón Quinientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Tres con 62/100 Soles), que incluye Adicionales Presupuestales por la suma de S/. 398,181.76 (trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y Uno con 76/100 soles y Deductivo por la suma de S/. 22,451.96 (Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 96/100 Soles), siendo la ampliación presupuestal la suma de S/.375,729.80 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Veintinueve con 80/100 Soles). Asimismo, se procedió a verificar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de quinientos dos (502) días calendario adicionales para la ejecución de la obra referida, por cuanto el plazo de ejecución modificado será de quinientos noventa y dos (592) días calendario, encontrándolas por lo tanto congruentes con la normativa de la base legal;

**Que**, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión con Ampliación Presupuestal del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento e Integración del Sistema de Semaforización a los Nuevos Corredores Semaforizados en los Distritos de Cusco, Wanchaq, Santiago y San Sebastian, Provincia de Cusco – Cusco", por cuanto el presupuesto modificado total del proyecto en mención asciende a S/. 1'535,573.62 (Un Millón Quinientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Tres con 62/100 Soles), que incluye Adicionales Presupuestales por la suma de S/. 398,181.76 (trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y Uno con 76/100 soles y Deductivo por la suma de S/. 22,451.96 (Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 96/100 Soles), siendo la ampliación presupuestal la suma de S/.375,729.80 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Veintinueve con 80/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra referida por un período de quinientos dos (502) días calendario, como consecuencias de adicionales no considerados en el expediente técnico, por cuanto el plazo de ejecución modificado será de quinientos noventa y dos (592) días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña  
SECRETARIO GENERAL